



138

RESOLUCION No. DE 2017

(21 MAR 2017)

Por la cual se adjudica el proceso de MAYOR CUANTÍA No. 01 de 2017,

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 1 de 2

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias en especial las conferidas por la resolución 133 de marzo 15 de 2017 emanada de la Gerencia General de la **LOTERIA SANTANDER**, y demás disposiciones legales concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la **LOTERÍA SANTANDER** el día 22 de febrero de 2017, inicio el proceso contractual de mayor cuantía número 01 de 2017, cuyo objeto lo constituye: "La impresión, suministro, transporte y distribución de 12.402.000 billetes de la lotería Santander para treinta y nueve (39) sorteos a partir del siete (07) de abril de 2.017, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos".
2. Que dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dio aplicación al acuerdo numero 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación) para los procesos de mayor cuantía dado el presupuesto oficial.
3. Que al desarrollo del proceso se le dio la Publicidad debida, habiéndose publicado los documentos del proceso en la página web de la Entidad.
4. Que dando cumplimiento al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día ocho de marzo (08) de marzo de 2017 siendo las 10. a.m. se efectuó el cierre del proceso, habiéndose presentado propuesta por la firma:

FIRMA	HORA
CADENA S.A.	9.15 A.M.

5. Que producido el cierre del proceso, la Entidad de conformidad con lo consagrado en el pliego de condiciones capítulo V numerales **5.2, 5.3 y 5.4** especialmente, debía procederse a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas, para lo cual mediante resolución número 125 de fecha 07 de marzo de 2017 designó las comisiones encargadas de efectuar la verificación, evaluación y calificación de las propuestas.
6. Que la verificación jurídica señaló lo siguiente en su parte concluyente: "La Propuesta presentada por **CADENA S.A** identificada con NIT 890.930.534-0 cumplió con los requisitos habilitantes y de clasificación por lo tanto podrá ser objeto de calificación por parte del comité evaluador y calificador".
7. Que la comisión encargada de la verificación de la parte financiera en el informe presentado señaló que: "El proponente presenta los documentos exigidos en la información financiera y contable numeral 3.4.6.1 y 3.4.6.2 de los pliegos".
8. Que el comité encargado de la evaluación y calificación técnica y económica presentó su informe de evaluación económica y técnica, la cual arrojó el siguiente resultado sobre un total de 1.000 puntos:"
"Dada la verificación y análisis de las propuestas habilitadas se obtienen los siguientes puntajes:
Cadena S.A.: TOTAL: 1000 Puntos."
- 8.- Que siguiendo el procedimiento respectivo señalado en el manual interno de contratación, las calificaciones fueron puestas a disposición del oferente a través de la página web de la entidad
11. Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones a los informes de evaluación no se presentó observación alguna a los mismos, como consta en la certificación expedida para el efecto por la Subgerencia de Mercadeo Y Ventas de la entidad, oficina gestora del proceso.



138

RESOLUCION No. DE 2017

(21 MAR 2017)

Por la cual se adjudica el proceso de MAYOR CUANTÍA No. 01 de 2017,

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 2 de 2

12. Que teniendo en cuenta los informes de evaluación respectiva y el desarrollo del, proceso en general, la administración:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la firma **CADENA S.A.**, identificada con NIT 890930534-0, el contrato para: "La impresión, suministro, transporte y distribución de 12.402.000 billetes de la lotería Santander para treinta y nueve (39) sorteos a partir del siete (07) de abril de 2.017, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos".

ARTICULO SEGUNDO: La firma favorecida, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección deberá suscribir y legalizar el respectivo contrato entre el día 22 y 23 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al proponente favorecido, haciéndole saber que en contra del presente acto de adjudicación, no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez legalizado el correspondiente contrato, proceder a efectuar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta a quien participo en el proceso de selección.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Subgerente Administrativo en funciones de Gerente General

Proyecto: Jaime Hernández Osorio

Revisó: Wilson Rueda Ine

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra.